



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 23 MAR 2023

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0256**

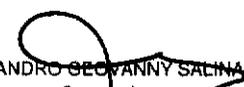
La documentación que los apoderados de la aquí demandada **Importadora Fotomoriz S.A.S.**, radicaron en el correo institucional de este Juzgado el 16 de enero del corriente año, y que da cuenta nuevamente de la admisión que por **Auto No. 460-017580** de fecha 25 de noviembre de 2022, proferido por la **Superintendencia de Sociedades**, se hizo allí del proceso de reorganización deprecado por la referida ejecutada, póngase en conocimiento de la parte aquí ejecutante para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se pronuncie al respecto.

Ello, previamente a cualquier determinación que deba tomarse de conformidad con la Ley 1116 de 2006, ya que de la documental en mención se extrae que mediante el auto en cuestión, se ordenó "(...) remitir a este Despacho [la Superintendencia] todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. (...)".

**Parte actora, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>30</u>, hoy <u>24 MAR 2023</u></p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
--